



Junta Departamental de Río Negro



PAISAJE INDUSTRIAL
Fray Bentos

Oficio 846/X/2022

Fray Bentos, 17 de octubre de 2022

Sr. Presidente del Congreso Nacional de Ediles
Mauro Alvarez
MONTEVIDEO

De nuestra mayor consideración:

La Junta Departamental de Río Negro, en sesión de fecha 14/10/2022, consideró un planteamiento presentado por el señor Edil Guillermo Techera referido a los avances en el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales en los Municipios de Río Negro.

En tal sentido, esta Corporación acordó remitir al Congreso Nacional de Ediles, a los Representantes Nacionales por el Departamento, al Congreso de Intendentes, a la Comisión Sectorial de Descentralización, a las Juntas Departamentales y al Plenario de Municipios de Uruguay, copia de la versión taquigráfica de las expresiones vertidas en Sala.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.


Mabel Casal
Subsecretaria


Daniel Villalba
Presidente





Junta Departamental de Río Negro



Fray Bentos



Copia de versión taquigráfica de palabras vertidas en Sala en sesión ordinaria de la Corporación de fecha 14/10/2022.

11. **Señor Guillermo Techera.** Solicita considerar en Sala el siguiente tema: «Avances en el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales en los Municipios de Río Negro».
(Exp. 4820).

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Techera.

SR. GUILLERMO TECHERA. Solicito tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE. Está a consideración.

(Se vota).

Afirmativa. 23.

Señor Edil Techera, tiene la palabra.

SR. GUILLERMO TECHERA. Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero rescatar este tema como una preocupación a nivel nacional. Si bien se dan cosas que reflejan en lo departamental y las podemos visualizar muy bien, hay una reglamentación del Fondo de Incentivo a la Gestión Municipal que repercute mucho en nuestro departamento, pero a su vez debe ser un problema que deja desprotegidos en este tema a los Municipios. Entendemos que no es justo y quizás si hay esfuerzo del sistema político se puede llegar a revertir.

Primero que nada, voy a pedir que mis palabras pasen a la Comisión Sectorial de Descentralización, al Congreso Nacional de Intendentes, al Plenario de Municipios, al Congreso Nacional de Ediles y a las Juntas Departamentales de todo el país.

Desde sus inicios la Comisión Sectorial de Descentralización, en un nuevo reglamento que se estableció el 17 de diciembre de 2020 estableció normas administrativas para el Fondo de Incentivo a la Gestión Municipal con cierta distribución y habla de las transferencias y rendición de los fondos. El Fondo fue creado y dotado por recursos presupuestales en el año 2010 –recordemos la Ley de Descentralización–, luego fue modificado a través del artículo 19º de la Ley 19272 de Descentralización y Participación Ciudadana y ha tenido diferentes cambios, hasta el último en el artículo 676º de la Ley 19355 del Presupuesto Quinquenal. ¿Qué tiene que ver esto? En definitiva, son los recursos con los que se manejan los Municipios y hacen las obras de su gestión. Tiene cuatro literales, que pueden financiar o ayudar a proyectar programas relacionados con la inversión en las localidades y llevar adelante los Planes Operativos Anuales.

mg/nr

1



Junta Departamental de Río Negro



Fray Bentos



El compromiso de la gestión de los Municipios y de la Intendencia se articula y se lleva adelante con estos fondos, pero en ningún caso está previsto que estos puedan financiar gastos del Rubro 0, cosa muy importante que existe en la reglamentación.

El literal a) habla de uno de los fondos que tienen los Municipios. El monto es igual para todos. Es una partida de libre disponibilidad, los Concejos Municipales pueden disponer para lo que realmente consideren necesario.

El literal b) –según la Comisión Sectorial de Descentralización– destina el 70 % de los fondos de este literal en proyectos de inversión y establece que al menos el 50 % tiene que ser en obras de mejoramiento de pluviales, caminería urbana, rural, cordón-cuneta, veredas, alumbrado público y gestión de residuos.

El literal c) establece que el 25 % de los montos de este literal deben repartirse de igual forma para todos los Municipios y el 75 % se distribuye de acuerdo con el número de habitantes en el territorio que tenga el Municipio y la Intendencia Departamental tiene su contrapartida. El Municipio debe ejecutar estos cometidos en el año y a su vez ir reportando esos avances.

El literal d) establece un monto igual para todos los Municipios para la implementación de los proyectos acorde a los Concejos Municipales y a las Intendencias Departamentales y pretende que estén alineados con las estrategias acordadas a nivel nacional. Acá me surge alguna pregunta –son temas que he escuchado y tienen que ver con el Municipio de Young–: me gustaría saber si realmente la gestión de residuos tiene que ver con esto. Entendemos que hay dos posturas y dos posiciones, por eso lo traigo a Sala, creo que debe discutirse entre todos. El Municipio tiene que ejecutar estos fondos y en el correr de un año reportar sus avances. A su vez, está establecido que se debe planificar y que esta planificación debe hacerse en el último trimestre del año anterior considerando las necesidades, las problemáticas y los desafíos que puedan tener en ese período de gobierno. A su vez, luego de la planificación está establecido que se tiene que hacer un seguimiento; cuando estos proyectos están en una fase de ejecución el seguimiento es totalmente responsabilidad de los Municipios y de las Intendencias Departamentales. La interrogante que me surge es si esto realmente se está llevando adelante –por diferentes cuestiones que hemos sentido en lo público, referencias que hacen los distintos Concejos que tienen que ver o los Municipios en su integración–.

También las transferencias y las rendiciones de fondos están reguladas. El literal a) establece que se transfiera de forma mensual a las Intendencias y estas tienen que disponer de una cuenta bancaria para trasladar a los Municipios. El literal b) dice que se transfiere hasta un 20 % como adelanto para financiar el Plan Operativo Anual acordado por la Comisión Sectorial de Descentralización –la que mencionamos al principio que establece el reglamento–. El resto de las transferencias se realiza contra prestación de certificados, avances de obras e informes de avances de proyectos. La partida del literal b) se debe ejecutar dentro de cada año y estas son las cuestiones que traen este tema a Sala porque entendemos que hay partidas que no han podido ser ejecutadas y tienen que ver muchísimo con el destino y el logro de los planes operativos anuales. Los literales c) y d) establecen que se transfiera el 20 % una vez

mg/nr

2



Junta Departamental de Río Negro



Fray Bentos



que la Comisión Sectorial de Descentralización aprueba los compromisos de gestión, que son los que establece el Municipio en conjunto con las Intendencias Departamentales o los Ejecutivos. (mg)/ Esto se establece como adelanto para financiar las metas correspondientes, y las siguientes transferencias se realizan a partir de la prestación de certificados de avances –como decíamos al principio– con las comisiones establecidas. El incumplimiento de estos proyectos o planes acordados entre los Municipios tiene una sanción y es que se reasignan entre otros Municipios que cumplieron con el 100 % acordado. O sea que si los Municipios no cumplen con los planes de gestión, con los Planes Operativos Anuales, los literales c) y d) se reasignan entre los del resto del país que sí hayan cumplido con estos criterios, o a su vez, en su defecto, se resignan a sus fuentes de financiamiento. ¿Cuáles son estas fuentes de financiamiento? Rentas Generales, que es de donde provienen los fondos de incentivos de los municipales, o las respectivas Intendencias, que son quienes también colaboran.

Hemos sentido diferentes cuestionamientos en cuanto a los avances de obras de los Planes Operativos Anuales en los Municipios. Por eso traemos este tema que entendemos es de relevancia porque al constatarse esto los Municipios tienen riesgo de perder algunos fondos. Entonces, entendemos –y es totalmente injusto porque esto debe pasar en el resto del país también– que si los Planes Operativos Anuales son acordados en la gestión con los Municipios y las Intendencias y las mismas no permiten o no facilitan que los Municipios cumplan con sus obras, quienes se ven perjudicados son estos. Entonces, parece poco justo que alguien que programó sus obras, que puso sus objetivos del año en conjunto con la Intendencia, si esta no cumplió –como sucede en Río Negro– pierda la ejecución de los fondos, como ha declarado la Alcaldesa de Young hace poco: los van a perder si no toman en cuenta estas cosas o reasignan esos fondos para la gestión.

En definitiva, el planteo va por ahí: tratar de establecer esto en algún lugar donde podamos darle entre todos una solución porque entendemos que no es justo.

Si el Cuerpo me acompaña, voy a solicitar el pase de este tema a los Diputados por el departamento, a la Comisión de Desarrollo, Turismo y Descentralización de esta Junta, a la Comisión Sectorial de Descentralización, al Congreso Nacional de Intendentes, al Plenario de Municipios, al Congreso Nacional de Ediles y a todas las Juntas Departamentales.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE. Está a consideración la moción del señor Edil Techera.

(Se vota).

Afirmativa. 23.

ooo---o0o---ooo

(Versión taquigráfica sujeta a aprobación).

mg/nr

3